

Resolución Directoral Regional

N° 008-2026-GRP/DRTC-P.

Cerro de Pasco, 21 de enero del 2026

VISTO:

Con Carta N° 061-2026-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco; Informe N° 0039-2026-GRP-DRTC-OADM-UP/P, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de Unidad de Personal; Memorandum N° 008-2026-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 21 de enero 2026, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales** precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administración en asuntos de su competencia (...)”, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, precisa que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del MRTC – PASCO menciona que: “Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Pasco, es un órgano público con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de su competencia dentro de la Región Pasco”, y con Resolución Ejecutiva Regional N.° 019-2026-G.R.P/GOB, se **faculta al Director la emisión de Resoluciones Directorales autorizando y/o resolviendo asuntos técnicos administrativos de su competencia**;

Que, el **Decreto Legislativo N.° 276** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM reconocen los cargos de confianza como de libre designación y libre remoción, en atención a la especial relación de confianza;

Que, mediante Directoral Regional N° 170-2025-GRP /DRTC-P; se designó a C.P.C. Lysseth SULLCA CUELLAR, en el cargo de confianza de Administradora, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en condición de cargo de confianza; dando por concluida la referida designación y, a efectos de garantizar la continuidad del servicio, disponer la encargatura temporal del cargo;

Que, conforme a los criterios reiterados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aplicables de manera supletoria, los servidores designados en cargos de confianza **no gozan de estabilidad en el cargo**, encontrándose la Entidad facultada para **dar por concluida la designación** en cualquier momento, sin que ello requiera la instauración de procedimiento administrativo disciplinario ni expresión de causa;

Que, resulta necesario dar por concluida la referida designación y, a efectos de garantizar la continuidad del servicio público, disponer la encargatura temporal del citado cargo;

Que, de acuerdo al **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las normas y procedimientos para el proceso de Encargatura de funciones de funciones para los servidores públicos al servicio del Estado;

Que, mediante Ley N° 30057 – **Ley del Servicio Civil**, del Artículo 81 del Desplazamiento, donde menciona que: “El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado, los desplazamientos son: a) Designación como directivo público o como servidor de confianza; b) Rotación, c) Destaque, **d) Encargo de funciones**, e) Comisión de servicios”

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 265.- Desplazamiento (...) **d) Encargo de funciones**. Es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede siempre y cuando el servidor civil cumpla con el perfil del puesto vacante. En ningún caso debe exceder el período, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; y en concordancia con el Artículo 268.- Encargo de funciones, menciona que: el desplazamiento de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad. El encargo podrá ser por el plazo de hasta un (1) año y requiere del consentimiento del servidor civil. Si el encargo excede los 30 días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de compensación económica. El encargo de funciones se autoriza mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionario y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 145-2025-PCM**, se detalla las equivalencias en la evaluación de los niveles y tipos de gobiernos locales, y equivalencias en la experiencia para la designación de funcionarios y directivos de libre elección.

Que, conforme a el Art. 12.2. del **DECRETO SUPREMO N° 145-2025-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, a fin de adecuarlo a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 32507, por lo que se ha procedido a evaluar el cumplimiento de los requisitos correspondiente a dicha clasificación, según lo que indica el responsable de Recursos Humanos de la Entidad.

Que, con **Memorandum N.° 008-2026-G.R.P-GGR-GRI/DRTC-PASCO**, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, dando por concluido la designación del Administrador, remite la documentación para su evaluación según instrumento de Gestión, a la servidora Srta. Mayumi Julia Palomino Calzada, que viene desempeñando en el cargo de Técnica administrativo de la oficina de Circulación Terrestre (STA) como encargada de funciones de la oficina de administración;

Que, Informe N° 00039-2026-GRP-DRTC-OADM-UP/P. de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por Jefe de la Unidad de Personal (e), quien verifica el cumplimiento de los requisitos del profesional propuesto, emitiendo el informe de cumplimiento de dichos requisitos y perfil profesional de acuerdo a norma;

Que, con Carta N° 061-2026-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, quien solicita la Elaboración de Acto Resolutivo;

En uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de la Base de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias aprobada mediante Ley N° 27902, en concordancia a las atribuciones conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2026-G.R.P/GOB, y demás normas conexas, y vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir del 20 de enero de 2026, la **designación** de la **C.P.C. Lysseth SULLCA CUELLAR**, como **Jefe de la Oficina de Administración** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en condición de cargo de confianza, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados, quien a su vez deberá entregar los bienes y el acervo documentario que obran, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR TEMPORALMENTE, a Lic. Adm. Mayumi Julia PALOMINO CALZADA, servidora del régimen Decreto Legislativo N° 276, de concurso de suplencia, el ejercicio pleno del cargo de Administradora, a partir del 21 de enero de 2026 y hasta la designación del titular, asumiendo las funciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al referido cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto Administrativo o Resolución que contravenga la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Administración, a través de las unidades competentes, realice las acciones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Personal la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES PASCO
Ing. Luis E. TORRES GOMEZ
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 233013